

EXPEDIENTE: JUN/011/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO INTERSADO: MORENA Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTO DE TURNO Y ACUMULACIÓN.

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veinte de junio de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día dieciocho de junio del presente año siendo las veintiún horas con treinta y tres minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número CD14/072/2024, signado por el Licenciado Francisco Javier García Utrera, en su calidad de Consejero Presidente del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias de trámite del medio de impugnación interpuesto por la ciudadana Elda Paulina Caamal de Landa, quien se ostenta en su calidad de representante propietaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral de Quintana Roo, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO. Téngase por presentado al Licenciado Francisco Javier García Utrera, en su calidad de Consejero Presidente del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio CD14/072/2024 y documentación de la

cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/176/2024** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JUN/011/2024**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -

SEGUNDO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado por la parte actora a través de esta vía, es en contra de los resultados del cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, así como la declaración de validez de la elección y, como consecuencia, el otorgamiento de la constancia respectiva, relativa a la elección de miembros al Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo; y toda vez que, de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JUN/010/2024**, siendo que en ambos casos la autoridad responsable es el Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral de Quintana Roo; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, tórnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la magistrada Claudia Carrillo Gasca**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe, **Conste**. - - - - -